

LEY N.º 1095

Premio a los expositores del Club Industrial

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disposición de la comisión directiva de la Exposición Industrial mil pesos moneda corriente destinados a premiar los sitios que se hayan distinguido en aquel concurso.

ART. 2.º — Esta cantidad se imputará a la partida de especiales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia a veintinueve de enero de mil ochocientos setenta y siete.

LUIS SÁENZ PEÑA.
Carlos A. D'Amico.

RICARDO LAVALLE.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, febrero 10 de 1877

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.

Véanse leyes n.ºs 1.072, 1.310, 1.507 y 1.753.